

RADICACIÓN: 08001418900820190038700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, identificada con NIT. 830.033.907-8
DEMANDADO: VERA JUDITH GUTIERREZ ALVAREZ, identificada con la cédula No 32.682.510

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, en la que el representante legal de la entidad demandante solicita al Despacho la suspensión del presente proceso. Sírvasse proveer.

Barranquilla, noviembre 9 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demandante, solicita en escrito coadyuvado por la apoderada de la demandada la suspensión del presente proceso.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 161 del Código General Proceso la presente solicitud es procedente razón por la cual se accederá a lo solicitado por las partes, en lo concerniente a la suspensión del presente proceso por el término de dieciséis (16) meses a partir de la presentación del escrito de suspensión.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C.G.P.

RE S UELVE:

1. Ordénese la suspensión del presente proceso solicitada por el apoderado de FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, identificada con NIT. 830.033.907-8 y el apoderado de la demandada VERA JUDITH GUTIERREZ ALVAREZ por un término de dieciséis (16) meses a partir de la presentación del escrito de suspensión, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.
2. Téngase a la Dra. NATALI GIL GUTIERREZ, como apoderada de la parte demandada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d073d5312dadfd7e368f7a421638cd183b955c2f69426ca57480648de0d89aa2**

Documento generado en 09/11/2021 02:59:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>